



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES CASTILLOS ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 532 -2016-GRC-GA

Callao, 14 DIC 2016

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 026 -2016-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 12 de diciembre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 107-2016-GRC/GRI-OC-PSMH, de fecha 12 de diciembre de 2016, de la Coordinadora de Estudios (e) de la Oficina de Construcción; el Informe N° 134-2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 12 de diciembre de 2016, de la Abogada de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 2279-2016-GRC/GRI-OC de fecha 12 de diciembre de 2016, del Jefe de la Oficina de Construcción; el Memorandum N° 1172-2016-GRC/GRI de fecha 12 de diciembre de 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

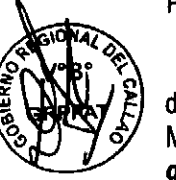
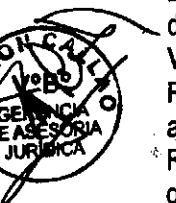
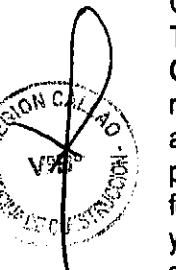
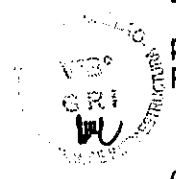
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 378-2016-GRC-GA de fecha 14 de setiembre de 2016, en su Artículo Primero, se aprobó el Expediente de Contratación para la ejecución de Obra PIP: **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO – REGIÓN CALLAO**, con código SNIP N° 207464, (según Expediente Técnico) cuyo valor referencial asciende a S/ 5 330, 382.08 (Cinco Millones Trescientos Treinta Mil Trescientos Ochenta y Dos con 08/100 Soles), con precios al mes de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, tipo de Procedimiento de Selección Licitación Pública, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 022-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 02 de noviembre de 2016, en su Artículo Primero, se aprobó la Modificación del Expediente Técnico para la ejecución de Obra PIP: **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO – REGIÓN CALLAO**, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 05 de agosto de 2016, en lo concerniente a la relación del equipo mínimo y el cuadro de perfil mínimo de profesionales requeridos en los Gastos generales, en virtud a la Resolución N° 304-2016-OSCETPRE de fecha 16 de agosto de 2016, que aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 480-2016-GRC-GA de fecha 07 de noviembre de 2016, en su Artículo Primero, se aprobó la Modificación del Expediente de Contratación para la ejecución de Obra PIP: **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO – REGIÓN CALLAO**, que fuera aprobado mediante Resolución Gerencial N° 378-2016-GRC-GA de fecha 14 de setiembre de 2016; conforme a la aprobación de la modificación del Expediente Técnico por el área usuaria mediante Resolución Gerencial Regional N° 022-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 02 de noviembre de 2016, con ocasión de la absolución de las consultas y observaciones en el Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 0006-2016-REGION CALLAO;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 026-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 12 de diciembre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura se aprobó LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO para la EJECUCION DE OBRA DEL PIP: **"Mejoramiento de Calles en el AAHH Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao-Región**



Abog. D. [Firma] Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Estadístico N° 022-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 02 de noviembre de 2016, en lo que respecta a la ACTUALIZACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL por el monto de S/ 5 478 891.25 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 25/100 SOLES), con precios al 31 de octubre de 2016, la modificación de la MEMORIA DESCRIPTIVA en los numerales correspondientes a INVERSION Y FECHA, y MODALIDAD DE EJECUCION, así como al Resumen Ejecutivo adecuado al nuevo valor referencial;

Que, con la finalidad de continuar con el proceso de convocatoria para ejecución de la obra "Mejoramiento de Calles en el AA.HH. Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao- Región Callao" cuya primera convocatoria a través de la LP N° 0006-2016-REGION CALLAO fue declarada desierta según acta de presentación y apertura de ofertas del Comité de Selección por no ser admitida la propuesta del postor por no sustentar el detalle de los Precios Unitarios ofertados requeridos; motivo por el cual se procedió a actualizar el valor referencial para efectos de proceder a una nueva convocatoria en cumplimiento con el Programa de Inversiones del año 2016; y en atención a lo dispuesto en el Memorandum N° 394-2016-GRC/GRI-OC, de fecha 05 de diciembre de 2016, en ese sentido, la Coordinadora de Estudios (e) remiten los antecedentes para la aprobación de la Modificación del Expediente de Contratación para su correspondiente aprobación;

Que, mediante Informe N° 107-2016-GRC/GRI/OC-PSMH de fecha 12 de diciembre de 2016, la Coordinadora de Estudios (e) señala:

"Con la finalidad de continuar con el proceso de convocatoria para ejecución de la obra "Mejoramiento de Calles en el AA.HH. Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao- Región Callao" cuya primera convocatoria a través de la LP N° 0006-2016-REGION CALLAO fue declarada desierta (cuyo Exp de Contratación fuera aprobado con Resolución Gerencial N° 378-2016-GRC-GA del 14 de setiembre de 2016); motivo por el cual se procedió a actualizar el valor referencial para efectos de proceder a una nueva convocatoria en cumplimiento con el Programa de Inversiones del año 2016; en ese sentido, se remiten los antecedentes para la aprobación de la Modificación del Expediente de Contratación para su correspondiente aprobación considerando los siguientes datos:

- Nombre de la obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO-REGION CALLAO"
- Valor Referencial: S/ 5 478 891.25 inc igv
- Fecha valor referencial: 31 de octubre de 2016
- Plazo de ejecución: 90 días calendario
- Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada derivada de LP N° 006-2016-RC
- Sistema de contratación: A precios unitarios"

Asimismo adjunta la descripción de la obra, Requisitos de calificación y descripción de otras penalidades adicionales a las penalidades por mora y solicita proseguir con el trámite respectivo para aprobación del Expediente de Contratación.

Que, mediante Informe N° 134 -2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 12 de diciembre de 2016, la Abogada de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura emite opinión señalando, que en razón de las consideraciones expuestas en los informes elaborados por los profesionales y funcionarios responsables, habiéndose cumplido con la normatividad legal en mención, es procedente realizar a través de acto resolutivo la modificación del Expediente de Contratación, que fuera aprobado mediante Resolución Gerencial N° 378-2016-GRC-GA de fecha 14 de setiembre de 2016 y modificado con Resolución Gerencial N° 480-2016-GRC/GA de fecha 07 de noviembre de 2016, correspondiente a la ejecución de la Obra: PIP: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO" con código SNIP N° 207464, cuyo valor referencial actualizado asciende a S/ 5 478 891.25 inc igv (Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y uno con 25/100 Soles), Incluido IGV, con precios al 31 de octubre de 2016 y un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, tipo de proceso Adjudicación Simplificada derivada de LP N° 006-2016-RC, bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante Informe N° 2279-2016-GRC-GRI-OC de fecha 12 de diciembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados para

Abog. DIOFEMENES ARISTIDE PARANA ARRIOLA
de Estado aprobado por el Poder Judicial y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone: (...) "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; e) El Resumen ejecutivo; f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; h) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; i) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; j) La fórmula de reajuste, de ser el caso; k) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; l) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; y, m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano a cargo del procedimiento de selección";

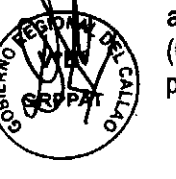
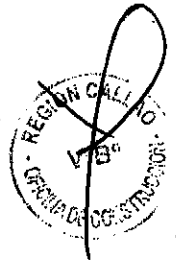
Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano de las contrataciones";

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocarse nuevamente";

Que, en virtud al numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016, en el cual se señala que corresponde a la Gerencia de Administración la facultad de "Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional" al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Construcción, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la ejecución de Obra PIP: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO", con código SNIP N° 207464, (según actualización del Expediente Técnico) cuyo valor referencial asciende a S/ 5 478 891.25 incluido IGV (Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y uno con 25/100 Soles), con precios al 31 de octubre de 2016 y un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, Tipo de



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

continuar con el trámite de aprobación del expediente de contratación dando su conformidad y solicitando
se derive a la Gerencia de Administración a fin de continuar con el trámite de aprobación de modificación
Abog. FEMENDES ARISTIDES ANANA ARRILUA
Jefe de Oficina de Manejo de Documentos Oficiales
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Cadaupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao- Región Callao";

Que, mediante Memorandum N° 1172-2016-GRC/GRI de fecha 12 de diciembre de 2016, la Gerenta Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración continuar con el trámite de expedición del resolutivo correspondiente, con la conformidad a los procedimientos administrativos efectuados;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, ha establecido que, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores y deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...)"

Que, el Artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, establece que, "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como actualización";

Que, el artículo 13° inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que, "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variable y fijos, así como la utilidad";

Que, respecto a la determinación del valor referencial, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria..." y en el numeral 1° del artículo y norma acotada de señala "... expediente técnico de obra aprobado por la Entidad";

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto al sistema de contratación, en el numeral 2 señal: "A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obra, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

(...)En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnica, y las cantidades referenciales, y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

(...)En el caso de obras, cuando en el expediente técnico uno o varios componentes técnicos corresponden magnitudes y cantidades no definidas con precisión, se contratan bajo el sistema de precios unitarios,..."

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado - Ley N° 30225, señala: que para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado el comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada derivada de LP N° 006-2016-RC, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución Gerencial N° 378-2016-GRC-GA de fecha 14 de setiembre de 2016 y la Resolución Gerencial N° 480-2016-GRC-GA de fecha 07 de noviembre de 2016, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución Gerencial.

TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
JEFE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.